

ORDENANZA DECLARATORIA DE INTERES DEPARTAMENTAL

ARTICULO 1) El Gobierno Departamental de Soriano podrá declarar de Interés Departamental cualquier bien, objeto, actividad, emprendimiento o acontecimiento cuya conservación, desarrollo, realización o promoción , sea de especial interés para la comunidad.-----

ARTICULO 2) Las propuestas solicitando la declaratoria de Interés Departamental se deberán presentar por escrito a la Presidencia del Cuerpo y/o al Intendente Municipal, con una anticipación no menor a 30 días previos a la realización del evento a considerar . Dicha solicitud deberá ser acompañada por una fundamentación de motivos que ilustre sobre el interés que tendría para la comunidad, así como un detalle de los apoyos que sería necesario brindar para el cumplimiento de los objetivos propuestos.-----

ARTICULO 3) La declaratoria de Interés Departamental obliga al Gobierno Departamental a respaldar toda gestión que deba realizarse para alcanzar el objetivo de la declaratoria.-----

ARTICULO 4) La declaratoria de Interés Departamental compromete al Gobierno Departamental -dentro de sus posibilidades y siempre que no afecte su normal y adecuado funcionamiento – a dar el apoyo técnico (asistencia por sus técnicos) funcional y material (instalaciones, predios, equipos, etc.) en cuanto el mismo fuera necesario o se reputara conveniente.-----

ARTICULO 5) La declaratoria de Interés Departamental faculta al Gobierno Departamental a determinar la aplicación de una exoneración temporal, total o parcial, de los tributos departamentales, como forma de coadyuvar con el objetivo propuesto y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-----

(Aprobada el 10 de diciembre de 1993 y modificada el 11 de abril de 2003.-)